

Sesion 63.^a extraordinaria en 22 de enero de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

Sumario

trata del proyecto sobre construccion de un ferrocarril de Traiguen a la línea central despues de un corto debate se acuerda retirarlo de la tabla de fácil despacho.—Se acuerda no celebrar sesion el próximo lunes ni el martes en la mañana.—El señor Yáñez hace observaciones sobre el proyecto de Caja de Retiro de los empleados públicos. Continúa la discusion del proyecto sobre accidentes del trabajo i queda terminada.—Se discute el proyecto sobre reforma de la Lei de Casas de Préstamos que queda despachado, ménos su artículo 6.^o, que se deja para segunda discusion.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlos Montenegro	Pedro N.
Barros E. Alfredo	Río (del) Arturo	
Besa Arturo	Urrutia Miguel	
Búrgos Gregorio	Urrejola Gonzalo	
Claro Solar Luis	Walker M. Joaquin	
Charme Eduardo	Yáñez Eliodoro	
Echenique Joaquin		

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Ferrocarril de Traiguen a la línea central

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En conformidad al acuerdo adoptado ayer, corresponde continuar la discusion del proyecto so-

bre construccion de un ferrocarril de Traiguen a la línea central.

El señor Ministro ha señalado una nueva fuente de recursos para ejecutar esta obra. Se va a dar lectura a la indicacion de Su Señoría.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que el proyecto se redacte en los siguientes términos:

«Artículo 1.^o Se autoriza al Presidente de la República para invertir, de los fondos provenientes de las entradas que produzca durante el presente año el ferrocarril de Arica a La Paz, hasta la cantidad de un millon de pesos en la iniciacion, oyendo al Consejo de los Ferrocarriles, de los trabajos de construccion del ferrocarril que ha de unir el ramal de Traiguen con la línea central».

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—El ferrocarril de Arica a La Paz tiene consultados sus gastos en la lei de presupuestos, i las entradas de este servicio no han sido tomadas en cuenta en dicha lei; este ferrocarril ha producido mas de un millon de pesos al año.

El señor **Walker Martínez**.—Voi a dejar constancia del fundamento de mi voto, que será negativo, no porque desconozca que es conveniente este ferrocarril, ni tampoco porque niegue que sea útil prevenir en lo posible el peligro de que quede cortado el puente del Malleco, sino porque veo en esto la repeticion de algo que se ha convertido en hábito entre nosotros i que es constantemente criticado aquí, a este anhelo de hacer obras públicas en momentos en que no hai dinero, invocando necesidades imprescindibles.

Todas las obras son necesarias, nadie puede negarlo; pero cuando no se cuenta con recursos, cuando un pais está limitado por su po-

breza, se encuentra en la imposibilidad absoluta de acometer estas obras. Se trató hace poco de formar un plan de obras públicas para sujetar estos entusiasmos del momento, para evitar inversiones muchas veces no justificadas; pues bien, todo esto se ha echado al olvido, i en presencia de un caso como éste, en que se dice que hai el peligro de que pueda quedar interrumpido un ferrocarril, se votan fondos para hacer otra vía, a sabiendas de que no tenemos recursos. Mui conveniente será esta línea; pero la cuestion económica, la falta de dinero, nos impiden atender a esta necesidad.

Así es que, por mi parte, dejo constancia del fundamento de mi voto, que será negativo.

El señor **Urrejola**.—Tengo dos observaciones que hacer a este proyecto: una de fondo i otra relacionada con la manera de cubrir el gasto.

Con verdadera sorpresa he visto que este ferrocarril se hará con los fondos que produzca el ferrocarril de Arica a La Paz i me ha extrañado que en los presupuestos de gastos públicos se tomen en cuenta solo los gastos de ese ferrocarril i no sus entradas.

El señor **Echenique**.—Ocurrió que el señor Ministro de Hacienda, al hacer el cálculo de las entradas públicas, olvidó tomar en cuenta los dos millones quinientos mil pesos que producirá de entradas el ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Como estas entradas no figuraban en los años anteriores, no aparecían en la Cuenta de Inversion, i como yo tomé ese documento como base para calcular las entradas, es natural que me olvidara de esas entradas.

El señor **Claro Solar**.—¿Habrán utilidades en ese ferrocarril, señor Ministro?

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Mui pocas, señor Senador.

El señor **Urrejola**.—La observacion de fondo que voi a hacer a este proyecto está basada en los términos en que él está redactado.

En los últimos tiempos se ha acentuado aquí el criterio de no votar fondos para obras públicas que no estén basadas en un estudio definitivo, i previa aprobacion del proyecto por la Direccion de Obras Públicas.

Ahora se nos presenta un proyecto en el cual no se fija rumbo alguno; parece que el Gobierno tuviera timidez para resolver este punto.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—No tengo inconveniente para que se

establezca en la lei que la ruta de este ferrocarril será Traiguén, Quino-Púa, rumbo que ha sido aprobado por el Consejo de Obras Públicas, recomendado por el Consejo de Ferrocarriles i por el Estado Mayor Jeneral del Ejército.

El señor **Urrejola**.—Mayor razon existe, entónces, para mi extrañeza por no haberse puesto en la lei los puntos de partida i de término de la vía.

Tampoco se dice en el proyecto que las obras no se iniciarán mientras no haya planos definitivos. En casi todos los proyectos aprobados sobre obras análogas se establece esa condicion.

Creo que el proyecto debe fijar un rumbo definitivo.

Por eso, yo propondria modificar la redaccion del proyecto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Su Señoría podria reservar sus observaciones para cuando entremos a la discusion particular del proyecto.

Ofrezco la palabra en la discusion jeneral.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Corresponde entrar a la discusion particular.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º, segun la nueva redaccion que le da el señor Ministro, dice así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir, de los fondos provenientes de las entradas que produzca durante el presente año el ferrocarril de Arica a La Paz, hasta la cantidad de un millon de pesos en la iniciacion, oyendo al Consejo de los Ferrocarriles, de los trabajos de construccion del ferrocarril que ha de unir el ramal de Traiguén con la línea central».

El señor **Urrejola**.—Como lo acabo de manifestar, yo no estoi dispuesto a votar el artículo en la forma redactada, por cuanto no se fijan los puntos de partida i de término del ferrocarril. Al mismo tiempo, me parece extraño que se diga que debe oirse al Consejo de los Ferrocarriles, ya que esto es una prescripcion legal sobre entendida. En cambio, no veo aquí la frase elemental de todo proyecto de esta clase: segun planos i presupuestos definitivos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Gobierno. Naturalmente, es justo que sea oido el Consejo de los Ferrocarriles, desde que la línea va a ser entregada

para su explotacion a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

De acuerdo con estas ideas, yo haria indicacion para que se consultara la frase: «en la iniciacion de un ferrocarril de Púa a Traiguen, en conformidad a los planos i presupuestos aprobados por el Gobierno».

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Acepto por mi parte la indicacion formulada.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿No vendria decir: apruébanse los planos i presupuestos de tal ferrocarril?

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—No creo que el Congreso tenga facultad para ello. Además, en el curso de la obra podria hacerse necesario ejecutar algunas variantes.

El señor **Búrgos**.—Talvez seria de positiva utilidad el fijar desde luego el monto total del ferrocarril.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—El monto total será de tres millones ochocientos ochenta i seis mil pesos.

El señor **Urrejola**.—La insinuacion del honorable Senador tendria el inconveniente de quitar toda posibilidad para poder hacer pequeñas variantes que mas adelante se considerarán necesarias.

Por eso creo que basta con decir «previos planos i presupuestos definitivos aprobados por el Presidente de la República».

El señor **Búrgos**.—Debe señalarse el monto, porque es conveniente que el Congreso conozca el importe de la obra.

El señor **Echenique**.—Yo haré indicacion para que se diga que en el presente año se invertirá en este ferrocarril la suma de un millon de pesos.

El señor **Claro Solar**.—Veo que el señor Ministro ha aceptado modificaciones a la redaccion del proyecto. Yo creia que Su Señoría tenia interes en que no se alterara la redaccion a fin de que cuanto ántes el proyecto fuese convertido en lei.

Pero ya que Su Señoría acepta alteraciones en el proyecto, creo que lo útil seria modificarlo totalmente. Desde luego, me parece indispensable que, si hai planos i presupuestos definitivos, estos planos i presupuestos sean colocados, i con arreglo a ellos se fije el máximo de la autorizacion.

Además, me parece conveniente que se establezca en la lei que este ferrocarril debe hacerse por propuestas públicas. Recuerdo que en los primeros proyectos que se discutieron a raiz de la declaracion de la guerra europea, para dar trabajo a los desocupados

del norte, figuró el proyecto relativo a la construccion del ferrocarril de Iquique a Pintados. Se dijo entónces que era necesario despachar cuanto ántes el proyecto, i que se pediria propuestas públicas para la ejecucion de esta obra.

Pocos días despues de dictada aquella lei, solicité del Ministro señor Garcés que tuviera a bien mandar al Senado la lista de los empleados que habian sido nombrados para el referido ferrocarril. Solicité la lista por dos veces, sin que jamas me llegara. Posteriormente, he visto publicados en el *Diario Oficial* los nombramientos de numerosos empleados, seguramente mas de los necesarios, para el citado ferrocarril, lo que eleva, naturalmente, el costo de las obras.

Yo desearia, aprovechando esta oportunidad en que se discute un proyecto sobre construccion de un ferrocarril, que el señor Ministro ordenara la peticion de propuestas públicas, pues de otro modo esta obra va a costar dos o tres veces mas. i ya que Su Señoría acepta que se hagan otras modificaciones, vendria dejar de mano este asunto hasta la semana próxima, para que el señor Ministro redactara un nuevo proyecto de acuerdo con las observaciones que se han formulado i en el que se dejara establecido que se autorizaba la construccion por una suma que no excediera los presupuestos de la obra aprobados por la Direccion i a la vez que la ejecucion se haria previas propuestas públicas. De acuerdo con estas ideas yo me permito pedir que este asunto se retire de la tabla de fácil despacho.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda retirado.

Como ha pasado la hora para tratar asuntos de esta clase, entraremos a los incidentes.

Ofrezco la palabra ántes de la orden del día.

Supresion de sesiones

El señor **Echenique**.—Yo me permito hacer indicacion, señor Presidente, para que acordemos no celebrar sesion el lunes próximo ni el martes por la mañana, en atencion a que muchos señores Senadores se ausentan en estos días, siendo talvez imposible reunir número.

El señor **Urrejola**.—Yo estoi en Santiago nada mas que por cumplir mis deberes de Senador, aunque tengo importantes atenciones léjos de aquí, de manera que deploro que el Senado no celebre sesiones todos los días a fin de no perder el sábado. Pienso, pues, de un modo diametralmente opuesto al honorable

Senador de Lináres; así es que no aceptaré la indicación de Su Señoría, pues estimo que el sábado i el domingo son suficientes para hacer escursiones veraniegas en los alrededores de Santiago. Sin embargo, como para las sesiones de la mañana es muy difícil juntar número i la sesión de la tarde dura hasta la siete, lo que permite hacer una labor considerable, como lo hemos visto ayer, yo hago indicación para que se acuerde suprimir las sesiones matinales, tanto por la razón dicha como porque no es posible que a los pocos Senadores que estamos asistiendo se nos obligue a permanecer el día entero en el Senado.

El señor **Besa**.—Yo creo que todo podría allanarse si discutiéramos mas brevemente. Para decir cualquiera cosa se hacen muchos rodeos, muchos complementos, mucha oratoria i el resultado es que se pierde lastimosamente el tiempo.

Creo que si todos nos comprometiéramos a hablar corto, podríamos hacer una labor verdaderamente fructífera.

El señor **Echenique**.—Sin oponerme a la indicación formulada por el honorable Senador por Ñuble, insisto en la mía, porque sé que muchos señores Senadores salen mañana de Santiago para regresar el miércoles, de manera que el lunes será casi imposible reunir el quorum necesario. Debo advertir que no lo digo por mí, porque el lunes próximo me encontraré en Santiago.

El señor **Edwards**.—Aunque no me corresponde dar mi opinión a este respecto diré al Honorable Senado que tuve una conferencia con el Comité Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados i le expresé que sería muy conveniente suprimir las sesiones de los lunes i sábados, dejando cuatro sesiones por semana, durante las cuales se podría trabajar bastante, seguramente, con mejores resultados. Creo que aquí podría hacerse otro tanto, sobre todo cuando hai algunos señores Senadores que aprovecharían esos días para atender sus trabajos agrícolas o para pasarlos con sus familias en los puntos de veraneo.

El señor **Claro Soñar**.—Creo que las sesiones matinales pueden ser de utilidad porque las de la tarde están destinadas exclusivamente a los presupuestos, de manera que, por mi parte, votaré en contra de la indicación formulada por el honorable Senador por Ñuble.

El señor **Urrejola**.—Debo hacer presente al Honorable Senado que solo quedan por despacharse los presupuestos del Interior i de Hacienda, que podrán pasar en una hora. El único que hubiera pedido demorar, era el de

Instrucción Pública, que fué despachado ayer en un momento.

El señor **Yañez**.—Deseaba llamar la atención del señor Ministro de Hacienda hácia un proyecto que está en estado de tabla i que es de un inmenso interés.

Me refiero, señor Presidente, al proyecto que establece una Caja de Retiro para los empleados públicos i que presentó el antecesor de Su Señoría con el carácter de mucha urgencia, manifestando no solo en esta Sala, sino también privadamente, que este proyecto era indispensable, tanto para la buena organización administrativa del país, como para procurar recursos al Estado, disminuyendo los gastos públicos, en una época aflictiva para el Erario Nacional.

El Senado acordó preferencia para él i, efectivamente, se puso en debate i en la sesión en que se comenzó a tratar de este negocio, manifesté que adolecía de graves defectos i que había necesidad de introducir en él numerosas modificaciones, i, en consecuencia, pedí que se enviara a Comisión con el objeto de hacer un estudio mas reposado de un asunto de tanto interés. Se nombró una Comisión especial compuesta de los honorables señores Walker Martínez i el que habla, lo cual, después de un trabajo sumamente asiduo i laborioso, presentó informe al Senado.

Debo advertir que cuando formulé indicación para que pasara a Comisión el proyecto, el señor Ministro de Hacienda de entonces la recibió con cierto disgusto, creyendo ver en ella una postergación del proyecto, i manifestó la urgencia que tenía este proyecto en concepto del Gobierno i agregó que si no era despachado no habría como equilibrar el presupuesto.

Pues bien, cambió el Ministerio i cambiaron también las ideas: nadie volvió a acordarse de este proyecto, i entre tanto se ha entrado por un camino que, a mi juicio, es inconveniente, que no va a dar los buenos resultados que entonces se esperaban i que creará una situación mucho peor para el personal administrativo del país. Me refiero a las reducciones de sueldos en condiciones, no diré arbitrarias, porque la palabra no espresaría talvez la idea, pero sí de poco estudio, en condiciones que importan una apreciación poco razonada de la situación del personal administrativo. Naturalmente al decir esto no hago un reproche ni al señor Ministro ni a nadie. La organización de los servicios administrativos, modificando sus condiciones i determinando los sueldos, no es tarea de un día, si siquiera de un año; es materia de un estudio lento i reposado.

De estas reducciones de sueldos, según cálculos que he cido hacer, no sé si en el Senado o en la prensa, se espera obtener una economía de siete millones o siete millones i medio de pesos.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Si se toma en cuenta el proyecto que el Senado aprobó en jeneral en la sesion de ayer i los que ha aprobado anteriormente sobre reduccion de sueldos a los empleados de Aduanas i al personal del Ejército, la economía alcanzará a diez u once millones de pesos.

El señor **Yañez**.—A fines de 1913 o a principios de 1914 el monto total de los sueldos de los empleados públicos era de ciento sesenta millones de pesos. La Comision que estudió el proyecto sobre creacion de Caja de Retiro fijó en cinco por ciento la rebaja de los sueldos, pensiones i jubilaciones para la formacion del fondo de retiro, sin alterar en lo mas mínimo la situacion de los empleados, lo que significaría una economía anual de ocho millones de pesos. Como esta suma tendria que ingresar a la Caja de Retiro, el Estado la pagaria por medio de vales del tesoro a tres años plazo, de tal manera que durante tres años solo tendria que desembolsar un interes que en el primer año ascenderia a cuatrocientos ochenta mil pesos.

De manera que el primer año la rebaja efectiva ascendia a siete millones quinientos veinte mil pesos, el segundo a siete millones ciento cuarenta mil pesos, el tercero a seis millones quinientos cuarenta i seis mil pesos, i así sucesivamente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Talvez el señor Senador va a dar mas desarrollo a sus ideas i ha llegado el término de la primera hora.

El señor **Yañez**.—Pensaba realmente estenderme un poco mas para manifestar la necesidad de que el Senado se preocupe del asunto, pero para no volver sobre la materia i confirmar prácticamente lo que el señor Senador por Maule decia hace un instante, me limito a llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia el proyecto a que he hecho referencia, a su conveniencia, a la urgencia de despacharlo i a recordarle que sus antecesores han deseado su pronto despacho hasta el punto que uno de ellos casi hizo cuestion personal de que el Senado se ocupara de él i lo despachara.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor Senador por Lináres ha hecho indicacion para que el Senado deje de celebrar

sesion los lunes en la tarde i los martes por la mañana.

señor **Claro Solar**.—Nadie se opone.

El señor **Urrejola**.—Yo me opongo.

Votada esta indicacion, fué aprobada por once votos contra dos.

Votada la indicacion del señor Urrejola para suprimir las sesiones matinales, fué desechada por doce votos contra uno.

Accidentes del trabajo

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde continuar en la discusion del proyecto sobre accidentes del trabajo.

El señor **Secretario**.—Estaba en discusion el artículo 15, conjuntamente con el inciso final del artículo 3.º i una indicacion del señor Yañez relativa a este inciso.

El señor **Aldunate**.—He mandado a la Mesa una indicacion redactada de acuerdo con el señor Senador por Aconcagua i desearia que se leyera.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 15. Los accidentes ocurridos en los casos a que esta lei se refiere no dan derecho a perseguir otra indemnizacion que la que ella misma establece.

No obstante, si se pudiese probar al empresario dolo o culpa grave, se podrá reclamar la indemnizacion con arreglo a las leyes comunes, abandonando los derechos conferidos por esta lei.

Si el accidente fuere imputable a un extraño, las personas con derecho a ser indemnizadas según el artículo 1.º, podrán dirigir su accion contra aquél para la plena indemnizacion conforme al derecho comun, i si, en tal caso, obtuvieren sentencia favorable, quedará liberto el empresario de la responsabilidad que le impone esta lei por actos de un extraño, con etidos sin dolo o culpa grave.

El empresario tendrá accion contra los extraños causantes del accidente para el solo efecto de que por su hecho o culpa leve tuvieren que pagar con arreglo a esta lei».

El señor **Aldunate**.—Como decia, se mantiene en esta indicacion el artículo 15 del proyecto tal como viene, i se establecen en seguida algunos casos de escepcion.

El primero es aquel en que el obrero pudiera comprobar al empresario dolo o culpa grave. Cuando el empresario puede comprobar al obrero, como lo establece el artículo 2.º ya aprobado, dolo o culpa grave, no tiene responsabilidad; se ha creido entonces conveniente, por la inversa, cuando el obrero puede probar al empresario dolo o culpa grave, agra-

var la responsabilidad de éste, teniendo que dar no solo la pensión o renta que acuerda esta lei, sino la indemnización de perjuicios con arreglo al Código Civil.

El segundo caso que contempla mi indicación, es cuando el accidente es causado por un tercero. En este caso, si no se puede imputar dolo o culpa grave al tercero, es responsable el empresario, según lo ha establecido ya el Senado; pero parece natural que en este caso se deje la acción del obrero contra el tercero para que lo indemnice plenamente, i si obtiene sentencia favorable, que quede libre el empresario.

El otro caso es aquel en que el obrero no haga uso del derecho contra el tercero. No hai por qué negarle, entónces, al empresario el derecho de dirigirse contra el tercero para que le indemnice todo aquello que ha tenido que pagar al obrero por su culpa.

Esto es todo lo que propongo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación del señor Senador por O'Higgins, en reemplazo del artículo 15.

Aprobada.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

Reforma de la lei de Casas de Préstamos

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Según el orden de la tabla, corresponde discutir el proyecto sobre Reforma de las Casas de Préstamos.

Sobre esta materia hai un informe de la Comisión respectiva, en que se propone un proyecto de lei que podría servir de base para la discusión. Me permito proponer que así se acuerde.

Acordado.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—¿Por qué no tratamos primero del proyecto que trata de la Caja de Crédito Prendario?

El señor **Claro Solar**.—Ese proyecto creará dificultades, mientras que el de crédito prendario se podrá dar por aprobado sin debate.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Creo que sería más fácil despachar el proyecto que reforma a la lei actual.

Se va a leer el informe respectivo.

El señor **Secretario** da lectura al informe respectivo.

El señor **Echenique**.—El objeto de este

artículo es obligar a que se detalle en el boleto el objeto que se empeña, para evitar que al ser rematados los objetos puedan ser sustituidos por otros de la misma especie que estén deteriorados o sean de clase muy inferior al empeñado.

Así se obtendrá, por ejemplo, que tratándose de un reloj se deje anotado en la boleta de empeño el número, el metal, etc., de la prenda.

Esto ha sido pedido por el Inspector de Casas de Préstamos i es una medida muy conveniente.

El señor **Yañez**.—Este informe está redactado en la inteligencia de que debía aprobarse la lei anterior que crea la Caja de Crédito Popular. No habiendo sido despachado ese proyecto por el Honorable Senado, sería conveniente suprimir la parte final del inciso 1.º, que dice: «a petición de la Inspección i previo informe del Consejo de la Caja de Crédito Popular.»

En realidad, en la Comisión dominó la idea de unir los dos servicios, uno fiscal i el otro municipal, i dar al servicio fiscal cierta injerencia para ejercer vijilancia sobre el otro.

Esto no tiene grande importancia porque son dos mecanismos que pueden marchar separadamente, i como el proyecto a que me he referido no ha sido aprobado, creo que podría decirse «previo informe de la Inspección de Casas de Préstamos.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Parece que la idea de reformar la lei no presenta dificultad, de manera que se podría dar por aprobado en jeneral.

Aprobado.

El señor **Yañez**.—Pido excusas al señor Presidente; yo habia formulado observaciones creyendo que nos encontrábamos en la discusión particular.

El señor **Echenique**.—Yo me encuentro en la misma situación, señor Presidente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

Aquí tendría cabida la indicación del honorable Senador por Valdivia.

Está en discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Artículo 1.º Agrégase al artículo 3.º de la lei de 23 de noviembre de 1898 el siguiente inciso final:

«La omisión de cualquiera de las indicaciones prescritas en este artículo, será penada con una multa de doscientos a quinientos pesos. Esta multa se aplicará doblada en caso de reincidencia, sin perjuicio de la cancelación del permiso para ejercer el jiro prendario, que podrá ser decretada por la autoridad correspondiente», a petición de la Inspección i pre-

vio informe del Consejo de la Caja de Crédito Popular.

Igual pena se aplicará en caso de que el prestamista omitiere la especificacion detallada de las prendas que deben subastarse en conformidad al artículo 14».

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Concurro con las ideas manifestadas por el honorable Senador por Valdivia, porque, como ha dicho mui bien Su Señoría, para que se pudiera mantener la frase que se suprime seria necesario que el Honorable Senado hubiera aprobado la lei que establecia una Caja de Crédito Popular, caja que si fuera creada demandaria un gran gasto, pues para su funcionamiento se necesitaria un numeroso personal.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Por qué no dejamos pendiente este punto, sujeto al despacho del proyecto sobre la Caja de Crédito Popular?

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Porque, como acaba de decir el honorable Senador por Valdivia, son dos mecanismos completamente separados.

El señor **Yañez**.—Son dos cosas mui distintas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Valdivia.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Art. 2.º Suprímese el inciso 2.º del artículo 15 i agrégase al final de este artículo los siguientes incisos:

«Los remates de prendas se efectuarán en el local destinado especialmente a este objeto o en el que la Inspeccion designe cuando ese local no exista. El local en que funcione una casa de préstamos, no podrá ser habilitado para el remate.

El arrendamiento del local destinado a los remates i todos los gastos que éstos ocasionen se deducirán de la remuneracion que la lei asigna a los martilleros».

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Esta reforma que introduce el artículo 2.º tiene, a mi juicio, muchos inconvenientes.

En la lei actual existe una disposicion que establece que la inspeccion de casas de préstamos puede habilitar las mismas casas de agencia como local en que efectuar los remates, disposicion que, a mi juicio, es conveniente. Todos sabemos que a las casas de préstamos se llevan objetos caseros i prendas de ves-

tir; el trasladarlos a un local especial para remate va a importar el deterioro i extravío de muchos de esos artículos, fuera de los gastos inevitables de traslacion. Debemos considerar, tambien, que los que se dedican a esta clase de negocios son hombres que talvez tienen un aprecio excesivo por su dinero; de modo que en gran parte se retirarian de él por la falta de garantía que les significa el artículo en discusion. Lo que cabe hacer en este caso es tomar las medidas necesarias para evitar el abuso, para hacer que los artículos en remate sean efectivamente presentados a la vista del público: lo otro trae mas males que beneficios.

El señor **Echenique**.—Mucho me estraña la opinion que acaba de espresar el señor Ministro, que está en contradiccion con la que aquí mismo han vertido todos los antecesores de Su Señoría. Sin duda que no ignora el señor Ministro lo que pasa en estos remates; es de regla que a ellos no asiste público alguno, de modo que todo el trabajo del martillero se reduce a decir: todos los objetos que hai a la vista quedan adjudicados por tantos miles de pesos al dueño de esta casa de prendas. Debe tambien saber Su Señoría que los lugares de remate, que son las mismas agencias, son verdaderos focos de infeccion, que son absolutamente inadecuados para contener público alguno, i que aun se ha dado el caso de haberse mantenido perros bravos en estos locales a fin de atemorizar a la jente que quisiera concurrir a las posturas. Es absolutamente exacto el hecho de no haberse verificado el año pasado remate alguno en ninguna de las casas de prendas de la ciudad de Chillan. Me tocó en dias pasados estar en Valparaiso i en una fecha para la cual habian seis remates anunciados; me consta que, como de costumbre, los martilleros adjudicaron todos los objetos a los mismos dueños de las agencias. Todos estos hechos indican claramente la conveniencia de tener un local especial donde se efectúen los remates. Refiriendome ahora a la Memoria de la Inspeccion de las Casas de Préstamos, correspondiente al año 1912, voy a leer los siguientes párrafos: (*leyó.*)

Dice la Memoria que hai falta de espacio, escasez de aire i malos olores en los locales donde se efectúan los remates de las prendas. Estos inconvenientes, aparte de otros, impiden forzosamente que asistan a los remates las personas interesadas en adquirir prendas.

Es curioso que el señor Ministro diga que no es necesaria la reforma de este estado de cosas.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).

—Siento que el honorable Senador de Lináres no haya comprendido el alcance de mis observaciones.

Yo no he negado ninguna de las irregularidades que Su Señoría ha hecho notar, sino que he manifestado que lo mas correcto es tomar las medidas del caso a fin de remediar esas irregularidades. ¿Por qué se efectúan remates ocultamente? Porque nadie los vijila. ¿Por qué se verifican en lugares oscuros? Por la tolerancia de los martilleros. Son éstos los males que deben evitarse

No considero conveniente que se haga traslacion de las especies a un lugar determinado, porque la adopcion de esta medida podria producir mas males que beneficios. El acarreo de las prendas, especialmente de los muebles ya mui usados, causaria considerables deterioros, ya que los encargados de efectuarlo no tendrían interes en emplear la debida diligencia i cuidado que seguramente emplearia el dueño. Además, ¿quién vijilaria el local en que se depositaran las prendas? ¿Quién seria el responsable? ¿Serian los ajencieros? ¿Serian los martilleros? ¿Serian los interesados? Si existen males en el actual sistema, corríjanse. Si los funcionarios encargados de efectuar los remates no cumplen con sus deberes, oblígueseles a que los cumplan.

El señor **Echenique**.—Segun la memoria del año 13, el monto de los remates de prendas subió a dos millones seiscientos ochenta i un mil pesos. De esta suma correspondió a los dueños de prendas ciento veintitres pesos únicamente, i, entre tanto, se pagó ciento setenta i un mil pesos a los martilleros. ¿Vale, entónces, la pena mantener estos remates? ¿No es un absurdo obligar a los pobres empeñantes a pagar ciento setenta i un mil pesos para obtener solo ciento veintitres pesos? Yo preferiria que se acabaran los remates, porque no es posible hacer pagar aquella gran suma a las clases mas desvalidas del pais.

Si el señor Ministro insiste en su manera de ver, haré indicacion para que se supriman los remates de prendas.

El señor **Yañez**.—En realidad, señor Presidente, la discusion en que está empeñado el Honorable Senado tiene ménos importancia de la que tenia ántes.

A la fecha en que se redactó este informe ocurría realmente lo que ha dicho el honorable Senador de Lináres; los remates eran solo de apaciencia i se remataba una cantidad considerable de muebles en cinco minutos.

El señor **Echenique**.—I pasa actualmente lo mismo.

El señor **Yañez**.—Había casos en que no

se permitia la entrada. Pero todo esto ha variado desde que la Inspeccion se ha formado un mejor concepto de sus deberes. Por otra parte, la lei vijente es clara i permite que los abusos puedan correjirse administrativamente. El artículo 15 prescribe que los remates deben verificarse fuera del lugar en que se ha hecho el préstamo o depositado la prenda. Pero en la práctica se ha tropezado con serias dificultades; en primer término, el derecho del acreedor para conservar la prenda en su poder, i en seguida la falta de locales, de cuidadores, de medios de transporte, etc. Por eso la lei permite que el inspector pueda autorizar el remate en el mismo local donde se haya hecho el depósito de la prenda.

El señor **Echenique**.—Con tal que haya local.

El señor **Yañez**.—Tenga la bondad Su Señoría de seguir el hilo de mi raciocinio. Decia que el inspector puede, por escepcion, habilitar como local para el remate el mismo donde se haya hecho el depósito de la prenda; pero, por las dificultades que se han presentado en la práctica para realizar en otras partes estos remates, la escepcion se ha convertido en la regla jeneral.

Habria, pues, que obviar esas dificultades. I yo digo que podrian conciliarse las ideas del señor Ministro con los deseos del honorable Senador de Lináres, dejando tal como está el inciso 2.º del artículo 15 i agregándole solamente el inciso 2.º propuesto por la Comision, que dice: «El arrendamiento del local destinado a los remates i todos los gastos que éstos ocasionen se deducirán de la remuneracion que la lei asigna a los martilleros».

Así se dan los recursos para pagar el arrendamiento del local i se autoriza a la Inspeccion para hacer los remates en las ajencias mismas cuando crea que no hai inconveniente para ello.

Para que los remates puedan verificarse en las mismas ajencias i en condiciones de fácil acceso al público, bastaria establecer que en el dia en que tengan lugar la ajencia debe suspender sus operaciones i llevarlos a cabo en una sala que tenga puerta a la calle i ciertas condiciones de comodidad para el acceso del público.

La mejor prueba de que todo esto depende de ciertas medidas administrativas la tiene el honorable Senador por Lináres en los buenos resultados que a este respecto se ha obtenido en el año 1914, como lo demuestran los datos a que voi a permitirle dar lectura. Las prendas se vendieron en el año que acaba de terminar en la suma de tres millones ciento

treinta i tres mil ciento noventa i ocho pesos, cantidad que se descompone así: se adjudicaron a los prestamistas, por falta de postores, prendas por valor de dos millones ochocientos siete mil doscientos sesenta i siete pesos treinta i ocho centavos, i al público comprador prendas por valor de trescientos noventa i cinco mil trescientos noventa pesos noventa i doscentavos, es decir, mas de doscientos cincuenta mil pesos que lo que el mismo público adquirió en el año anterior, en que ya se habian tomado algunas medidas para mejorar el servicio.

Yo creo que el Senado no debe dar a este asunto la gravedad e importancia que se le ha dado en el público. Las prendas subastadas, es decir, no rescatadas o no renovadas, alcanzan solo al diez por ciento del total; el noventa por ciento son rescatadas por sus dueños. De ese diez por ciento de prendas no rescatadas puede decirse que la mayor parte son objetos que han sido robados; otra gran parte son objetos que pierden su valor con el tiempo i que se llevan a la ajencia sin el propósito de rescatarlos, i otra parte es ropa u objetos de personas enfermas que se llevan a la ajencia sin interes alguno de rescatarlos.

Yo soi partidario de establecer una casa de remates; me parece que es una medida útil i conveniente, pero creo que no es obra que puede realizarse en un dia. En el proyecto de Código Sanitario, que actualmente tiene en su poder el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, la Comision acordó consultar una disposicion tendiente a autorizar a las municipalidades para establecer casas de remates a fin de que todos los remates públicos se verifiquen en locales municipales, i evitar lo que sucede entre nosotros, o sea, que cualquier particular avisa i llama al público a remates que suelen tener lugar en locales anti-higiénicos e insalubres. Pero esta es una medida que no es posible tomar de improviso por ser de difícil aplicacion.

En mi concepto, para remediar el actual estado de cosas, bastaria tomar ciertas medidas administrativas, a fin de obtener ciertas reformas que pueden obtenerse sin inconveniente para el servicio.

El señor **Walker Martínez**.—Yo me encuentro perplejo en esta materia, porque he oido razones mui fundadas de una i otra parte. Es mui cierto que se cometen abusos en las casas de préstamos, pero es mui cierto tambien lo que ha dicho el señor Ministro i que me hace recordar el antiguo refran, segun el cual tres mudanzas equivalen a un incendio. Real-

mente no es posible estar trasladando continuamente los viejos trastos o muebles que la jente pobre lleva a las ajencias porque acabarán por destruirse, i, probablemente, se va a dificultar el empeño de esta clase de bienes, que son los que la jente pobre lleva a las casas de prendas en los momentos de angustia i muchas veces la jente de mediana condicion. Por esto creo que puede hacerse la salvedad de los muebles u objetos de difícil traslacion i respecto de los cuales es tambien mas difícil el abuso de las casas de préstamos, pues los muebles están mas a la vista del público.

El señor **Echenique**.—Podria leer al señor Ministro varios informes de inspectores de Casas de Préstamos en que se deja constancia de que si no hai saldos en favor de los dueños de prendas es porque los remates no se efectúan en locales apropiados para que ocurra el público.

Yo estoi de acuerdo con el señor Senador por Valdivia en que en Santiago ha mejorado un poco el servicio por ciertas medidas tomadas por el inspector dentro de sus facultades legales; pero casi todas las garantías están en favor de los dueños de las Casas de Préstamos i no en favor de los dueños de las prendas.

El señor **Claro Solar**.—Yo propondria que se modificara la redaccion de la disposicion en el sentido de que en las poblaciones donde la Inspeccion haya establecido locales para los remates no se habilitarán para éstos las Casas de Préstamos.

El señor **Walker Martínez**.—¿De modo que tambien se acarrearían los muebles?

El señor **Claro Solar**.—La jente se retrae de ir al remate a la Casa de Préstamos, pero va con gusto a los remates de muebles que se dan en cualquiera otra parte.

El señor **Yañez**.—Insinúo la conveniencia de dejar este artículo para segunda discusion a fin de llegar a un acuerdo, porque vale la pena pensar detenidamente este asunto, i podríamos continuar con el resto del proyecto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará este artículo para segunda discusion.

Acordado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º Reemplázanse los artículos 17, 18 i 19 por el siguiente:

«Si las prendas fueren vendidas por una cantidad superior al crédito e intereses a que

estuvieren afectos, los inspectores o martilleros, en su caso, entregarán a los prestamistas el valor del préstamo i los intereses; i el saldo, previa deducción del honorario del martillero i de los gastos comprendidos en él, lo depositarán en la Caja de Crédito Popular, donde la hubiere, para ser entregado al tenedor de la boleta que lo reclamare dentro del término de los seis meses siguientes al remate.

En los lugares donde no existiere la Caja de Crédito Popular, lo depositarán en la Tesorería Municipal i darán cuenta del depósito i del resultado del remate al juez de letras del departamento i a la Caja Central de Santiago.

El juez de letras i el tesorero municipal harán fijar por cinco días la lista de los saldos en el exterior del edificio en que funcionen.

Espirado el plazo de seis meses, los saldos que no hubieren sido retirados quedarán a beneficio de la Caja de Crédito Popular del departamento, i si no la hubiere, de la Caja de Santiago.

Las reclamaciones o peticiones relativas a las casas de préstamos podrán hacerse verbalmente ante el juez de letras que corresponda, i en caso de hacerse por escrito, se empleará papel comun i su tramitación no estará sujeta al pago de derechos judiciales».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Tendría que modificarse la referencia que se hace en este artículo a la Caja de Crédito Popular.

El señor **Yañez**.—No hai necesidad, por que esto es hipotético, para el caso de que exista la Caja.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Perfectamente.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Deseo dejar constancia, para que quede en la historia de la lei, de que la disposición establecida en el inciso final de este artículo i que dice que las reclamaciones o peticiones relativas a las casas de préstamos podrán hacerse verbalmente ante el juez de letras que corresponda se entenderá que es sin perjuicio de oír a la Inspección de Casas de Préstamos, porque es la autoridad establecida por la lei para esto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai oposición, se dará por aprobado el artículo, con la declaración que ha hecho el señor Ministro.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Agrégase al artículo 29 la frase siguiente: «i las que ejerzan el préstamo en forma de venta de prendas o especies a comisión, con o sin mandato comercial.»

El señor **Yañez**.—Esto es, sencillamente, una aclaración para evitar una corruptela que se ha introducido, con la cual se barrena la lei.

Tácitamente se dió por aprobado el artículo

El señor **Secretario**.—«Art. 5.º El Presidente de la República dictará, previo informe de la Caja de Crédito Popular de Santiago, un reglamento en que determinará:

1.º El régimen a que deben someterse las casas de préstamos a que se refiere la lei de 23 de noviembre de 1898, pudiendo sancionar sus disposiciones en la forma establecida en el artículo 1.º de la presente lei;

2.º Los deberes i atribuciones de los inspectores, su sujeción al Consejo de la Caja de Santiago i la forma en que debe hacerse la inspección de los diversos establecimientos de préstamos del país, pudiendo asignar a dichos inspectores una gratificación sobre el resultado líquido de los remates que no podrá exceder del doscientos;

3.º El número i la forma de designación de los martilleros que deben ejercer las funciones que la lei les encomienda i la regla a que deben someterse en su desempeño.»

El señor **Yañez**.—Creo que en el inciso 1.º hai que eliminar las palabras «previo informe de la Caja de Crédito Popular de Santiago».

Además propongo que en el inciso 2.º se reemplacen las palabras «a dichos inspectores» por las de «al personal de la Inspección». No sería justo dar gratificación sólo a los inspectores.

El señor **Valencia** (Ministro de Justicia).—Acepto con gusto las indicaciones que ha propuesto el señor Senador por Valdivia.

En realidad la Caja de Crédito Popular es un mecanismo diverso que no tiene relación con este proyecto.

En cuanto a la gratificación, es justo que ella alcance a todo el personal, que es el peor rentado entre los empleados públicos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador por Valdivia.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º En los presupuestos de gastos de la Nación incluirá

el Presidente de la República las cantidades que fueren necesarias para pago de arrendamiento de locales de oficinas de inspeccion i de remate de prendas no rescatadas, i las que fueren necesarias para la instalacion de dichas oficinas».

Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El artículo 2.º ha quedado para segunda discusion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.